



# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPIO DE LEANDRO N. ALEM - PROVINCIA DE MISIONES - REPÚBLICA ARGENTINA  
(3315) Sarmiento 85 - (03754) 420322

"1983/2023- 40 años de la Restauración de la Democracia"

## **ORDENANZA XIV - N° 01**

(Antes Ordenanza 16/89)

ARTICULO 1.- Se asigna el uso gratuito de la parcela 15 de la Manzana N° 46, Sección 06 del Municipio de Leandro N. Alem, para la construcción de la "Casa del Colono".

ARTICULO 2.- Los gastos que demanden la construcción de la "Casa del Colono" serán afrontados por el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, a través del Programa "Mejoramiento de la Calidad de Vida del Pequeño Productor Rural".

ARTICULO 3.- La "Casa del Colono" será administrada por un Concejo de Administración constituido por representantes de entidades intermedias que participen del Programa del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación mencionado en el artículo anterior. El Reglamento para el normal funcionamiento de la "Casa del Colono" deberá ser sometido para la aprobación por parte de este Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 4.- El Municipio, a través de su personal de Maestranza, se hará cargo del mantenimiento y conservación de la "Casa del Colono".

ARTICULO 5.- El Municipio será la instancia que fiscalice el funcionamiento de acuerdo a los reglamentos aprobados por el Consejo de Administración.

ARTICULO 6.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.